

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, le fue turnado para su estudio y dictamen, iniciativa enviada por los CC. Diputados Juan Quiñonez Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez, que contiene **Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos emitir el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- En fecha 07 de Diciembre de 2015, los entonces diputados de la Sexagésima Sexta Legislatura, Juan Quiñonez Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez, sometieron a la consideración del Pleno, iniciativa para reformar los Artículos 4, 98 y 150 de la Constitución Política del Estado, así como diversas disposiciones de la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, a efecto de promover y asegurar los medios para el tratamiento, rehabilitación e inclusión para las personas con discapacidad.

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Como bien se asienta en el capítulo de antecedentes los iniciadores pretenden reformar la Carta Constitucional; a efecto de asegurar los medios para el tratamiento, rehabilitación e inclusión de las personas que sufren discapacidad en el Estado, a través de la incorporación al régimen laboral burocrático de dichas personas, así como la inclusión de descuentos, beneficios o estímulos fiscales para adultos mayores, personas con discapacidad, pensionados y demás grupos vulnerables.

Esta Comisión considera aplaudible la intención, sin dejar de reconocer que actualmente en el diseño de las políticas fiscales y municipales ya se encuentra regulada la figura de subvención fiscal en estado de vulnerabilidad, así como las políticas públicas de inclusión de personas que deben ser integradas al mercado laboral, incluyendo no solo el espacio laboral burocrático, sino también de otro orden, tal como la iniciativa privada, considerando innecesario la iniciativa planteada en tal sentido y en virtud de ello nos permitimos elevar a la consideración de la Honorable asamblea el presente dictamen de acuerdo de contenido siguiente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **ACUERDA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Por los argumentos expuestos en los considerandos del presente Dictamen de Acuerdo, se deja sin efecto la iniciativa presentada en fecha 07 de Diciembre de 2015, presentada por los CC. Diputados Juan Quiñonez Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez, que contiene **Reformas y Adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.**

Comuníquese esta determinación a la parte interesada, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el archivo del presente expediente como totalmente concluido.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVII LEGISLATURA

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 30 (treinta) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA
SECRETARIO**

**DIP. MAR GRECIA OLIVIA GUERRERO
VOCAL**

**DIP. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ
VOCAL**

**DIP. ADRIANA DE JESUS VILLA HUIZAR
VOCAL**